



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MIRANDA CAUCA**

Miranda, Cauca, quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **JUAN BAUTISTA VIVAS PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.652.556, a través de apoderado judicial en contra del señor **JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.712.052, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, ante lo cual el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sobre la solicitud de terminación del proceso:

El artículo 461 del Código General del Proceso, señala que la parte ejecutante puede solicitar la terminación del proceso alegando el pago de la obligación demandada y las costas.

Mediante oficio del 7 de septiembre de 2021, el ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ, a su vez solicita se levanten las medidas cautelares y se ordene el archivo del mismo.

Observa este Despacho que al ser el ejecutante quien solicita la terminación del proceso, y siendo viable la solicitud se procederá como en derecho corresponda, y realizará los restantes ordenamientos de ley advirtiendo la procedencia de la petición presentada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **JUAN BAUTISTA VIVAS PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.652.556, a través de apoderado judicial en contra del señor **JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.712.052, por pago total efectivo de la obligación demandada.

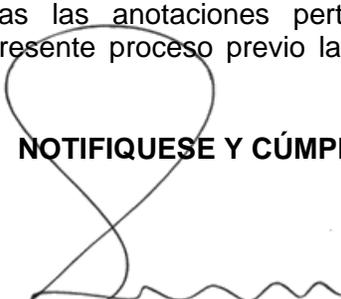
SEGUNDO: ORDENAR el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base para la ejecución dejando constancia de su cancelación. **REEMPLAZAR** los documentos desglosados con copias a costa del ejecutado.

TERCERO: ORDENAR, se levanten las medidas cautelares vigentes decretadas en el presente proceso. Librense las comunicaciones respectivas.

CUARTO: Una vez realizadas las anotaciones pertinentes y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente proceso previo la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO